

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/1488/2016, publicada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por un año impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR 09/300/681/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE HA DEJADO SIN EFECTOS LA DIVERSA CIRCULAR 09/300/1488/2016 DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CUATRO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, CON LA QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO IMPUESTA A LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.

Dependencias, entidades, empresas  
productivas del Estado y equivalentes  
de las entidades de la Administración  
Pública Federal y de los gobiernos  
de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y de conformidad con el acuerdo TERCERO del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente SAN/006/2015; se les comunica que, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Regional Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 2085/17-12-02-8, esta Titularidad ha dejado sin efectos la resolución 09/300/1485/2016 de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente SAN/006/2015, así como todo lo derivado de la misma, incluyendo la diversa Circular 09/300/1488/2016 de la misma fecha, publicada en ese medio de difusión oficial el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con la que se les hizo del conocimiento que, a partir del día siguiente al de su publicación, debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo un año.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/0233/2015, publicada el veinticuatro de febrero de dos mil quince, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por seis meses impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR 09/300/732/2019**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE HA DEJADO SIN EFECTOS LA DIVERSA CIRCULAR 09/300/0233/2015 DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, CON LA QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA INHABILITACIÓN POR SEIS MESES IMPUESTA A LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITALS DE MÉXICO, S. DE R.L.

Dependencias, entidades, empresas  
productivas del Estado y equivalentes  
de las entidades de la Administración  
Pública Federal y de los gobiernos  
de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y de conformidad con el acuerdo TERCERO del proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente SAN/005/2014; se les comunica que, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Regional Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 2085/17-12-02-8, esta Titularidad ha dejado sin efectos la resolución 09/300/0191/2015 de cinco de febrero de dos mil quince, emitida en el expediente SAN/005/2014, así como todo lo derivado de la misma, incluyendo la diversa Circular 09/300/0233/2015 de nueve de febrero siguiente, publicada en este medio de difusión oficial el veinticuatro de febrero de dos mil quince, con la que se les hizo del conocimiento que, a partir del día siguiente al de su publicación, debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. José Luis Salazar Pulgarín.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A-NC-DS-0074/2017.- Oficio No. 00641/30.15/4175/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ LUIS SALAZAR PULGARÍN.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 50 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4167/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0074/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. José Luis Salazar Pulgarín, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.